

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# Informe Final Corporación de Desarrollo de Buin



Fecha : 25 de noviembre de 2009  
N° Informe : 243/2009



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

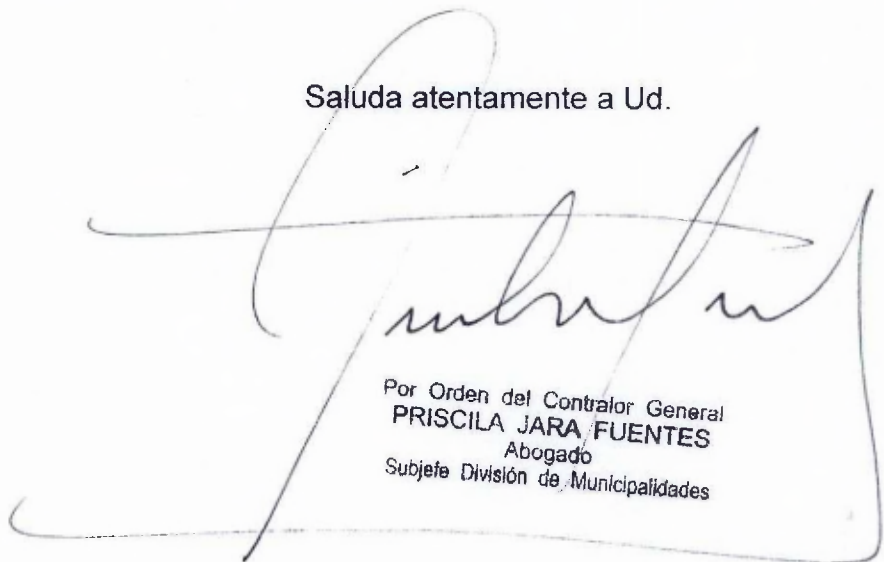
REF. 84.438/09  
DMSAI 834/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25 NOV 2009 \*65739

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe Final N° 243 de 2009, debidamente aprobado, sobre control financiero efectuada en esa Municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogado  
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
BUIN

RTE  
ANTECED



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

REF. 84.438/09  
DMSAI 1.028/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

**SANTIAGO, 25 NOV 2009 \*65740**

Adjunto, sirvase encontrar copia del Informe Final N° 243 de 2009, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogado  
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
BUIN**

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET. N° 16.118/2009  
REF. N° 84.438/2009  
DMSAI N° 834/2009

INFORME FINAL SOBRE CONTROL  
FINANCIERO EN LA CORPORACIÓN DE  
DESARROLLO SOCIAL DE BUIN.

---

SANTIAGO, 25 NOV. 2009

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, se efectuó una auditoría de transacciones en la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

**Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad verificar si dicha entidad aplicó los recursos percibidos en los fines públicos para los cuales fue creada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esa Institución, y 134 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Metodología**

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

**Universo**

El período revisado comprendió desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, durante el cual, de acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de egresos ejecutados por concepto de honorarios, gastos de funcionamiento e inversión real ascendió a \$ 1.783.134.999.-, y los ingresos percibidos a \$ 9.859.621.523.-.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
SUBJEFE  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
**PRESENTE**  
LVP

Contraloría General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 2 -

### **Muestra**

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, a una muestra ascendente a \$ 261.429.745.-, equivalente al 15% del universo de egresos ejecutados. En cuanto a los ingresos transferidos, se revisó el 100%.

La información utilizada fue proporcionada por el director de administración y finanzas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin el 6 de abril de 2009.

### **Antecedentes Generales**

La Corporación de Desarrollo Social de Buin es una persona jurídica de derecho privado, creada al amparo del D.F.L. N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, reconocida por decreto supremo de Justicia N° 400, de 1982.

El estatuto de esa entidad responde, en general, a los términos del decreto supremo N° 462, de 1981, del Ministerio de Justicia.

En la actualidad, la aludida corporación administra (17) establecimientos educacionales, ocho (8) de salud y dos (2) jardines infantiles, cuyo detalle consta en anexo 1.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 43.483, de 12 de agosto de 2009, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1, de 2009.

Del examen practicado, y de acuerdo con la respuesta al preinforme entregada por esa autoridad edilicia, las situaciones observadas son las siguientes:

#### **I. SOBRE EXAMEN DE INGRESOS**

El examen de ingresos determinó que los fondos percibidos por esa corporación municipal corresponden a los transferidos por las instituciones aportantes y que ellos fueron depositados en las cuentas corrientes bancarias respectivas; sin perjuicio de las situaciones que se describen a continuación.

- 1.- Transferencias efectuadas por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, no informadas

La revisión determinó una diferencia ascendente a \$ 73.326.723.-, entre los ingresos informados por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, mediante ordinario N° 769, de 5 de mayo de 2009, y las transferencias registradas en la contabilidad de esa corporación.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

Pese a haber sido requerido por oficio N° 38, de 5 de mayo de 2009, el director de administración y finanzas de esa entidad no dio respuesta aclaratoria sobre la diferencia detectada, cuyo detalle consta en anexo 2.

Sobre la materia, el Alcalde en su oficio respuesta acompañó informe del jefe de administración y finanzas de esa corporación, el que aclara que las diferencias observadas por este Ente Fiscalizador obedecen a errores y atrasos en la contabilización.

Analizados los nuevos antecedentes proporcionados por esa autoridad edilicia, en particular, comprobantes contables y documentos bancarios, se levanta la observación planteada inicialmente.

2.- Irregularidades detectadas en el manejo de ingresos por aporte fiscal y autogenerados, en los establecimientos educacionales

### 2.1.- Liceo Haydeé Azócar Mansilla

Los ingresos por matrículas, centro de padres de alumnos de enseñanza media y aportes efectuados por Chile Deportes para la ejecución del proyecto denominado Luchadores para Buin del Club Deportivo Cultural y Social Liceo A-131, fueron depositados en la cuenta corriente N° 31329942, del Banco de Crédito e Inversiones que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, corresponde a cuenta corriente particular y unipersonal a nombre del señor César Troncoso González, director del establecimiento.

Conforme declaraciones prestadas por el citado director, los días 6 y 24 de abril del 2009, éste manifestó haber girado mediante cheque N° 2443911 de la cuenta corriente N° 31329942, del Banco de Crédito e Inversiones, la suma de \$ 14.951.460.-, depositándola en la cuenta corriente N° 19602177-4, del Banco de Chile. Consultado sobre la titularidad de las señaladas cuentas corrientes, el señor Troncoso González declaró ser titular de ambas.

Luego, señaló que en la primera sólo administra los recursos generados por el plantel y, en la segunda los dineros de su propiedad. Ello, en todo caso, no se condice con la situación detectada.

Además, declaró que el motivo de la transacción fue resguardar los recursos ante una eventual solicitud de parte de la corporación, por cuanto los recursos serían destinados a la construcción de una cancha para la sección media del establecimiento, situación que no fue acreditada.

Al respecto, el encargado del departamento de proyectos y mantención de la entidad corporativa, don Jorge Ramírez Ponce, informó mediante certificado S/N°, de fecha 24 de abril de 2009, no tener conocimiento de un proyecto de diseño para la ejecución de un gimnasio en el Liceo Haydeé Azócar Mansilla.

Por otra parte, en cuanto a los ingresos autogenerados, se determinó que el aludido complejo educacional no dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por esa corporación municipal mediante memorándum N° 11, de 26 de febrero de 2008, que ordenó a los directores de los establecimientos educacionales de la comuna depositar en la cuenta corriente N° 377-0-005333-5 del BancoEstado, los ingresos provenientes de derechos de matrículas, escolaridad y donaciones.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

Efectivamente, según antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, del total percibido por concepto de matrículas durante el período comprendido entre el 28 de marzo y el 31 de diciembre de 2008, que ascendió a \$ 4.525.600.-, la cantidad de \$ 4.231.100.- no fue depositada en la citada cuenta corriente, sino que en la N° 31329942, del Banco de Crédito e Inversiones, que como ya se expresó anteriormente corresponde a una cuenta corriente privada y unipersonal.

En cuanto al registro contable de los citados ingresos, se determinó que la cantidad de \$ 123.000.- no se encontraba contabilizada, según consta de la conciliación efectuada entre lo informado por el director de administración y finanzas, mediante oficio S/N°, de 20 de mayo de 2009, que ascendió a \$ 4.605.329.-, y el total depositado por el Liceo Haydeé Azócar Mansilla durante el año 2008 (\$ 4.728.329.-)

Al respecto, la autoridad alcaldicia confirma lo observado por esta Entidad, señalando que don César Troncoso González, director del citado establecimiento educacional, depositó los indicados recursos en las dos cuentas corrientes a su nombre.

Añade que el aludido director le habría informado que, los ingresos por matrículas y aportes del centro de padres y apoderados, fueron depositados en la cuenta N° 31329942 del BCI, no así los fondos transferidos por Chiledeportes, para el proyecto "luchadores para Buin", los que se depositaron en una libreta de ahorro.

Agrega, que en la referida cuenta corriente, se depositaron otros recursos generados por el liceo, que no corresponden a matrícula ni centro de padres.

En cuanto al traspaso de la suma de \$ 14.951.460.-, entre las cuentas corrientes de las que el citado director es titular, informa el edil que éste lo realizó con la intención de preservar los recursos para la construcción de una multicancha, la que se encuentra en proceso de término, por la que se ha pagado anticipos por \$ 8.000.000.-, según los recibos de dinero que acompaña.

El análisis de los argumentos planteados por el Edil, no permiten dar por superada la observación planteada inicialmente, atendido que no informa medidas tendientes a regularizar la situación advertida.

En lo que dice relación con la construcción de la multicancha, cabe señalar que de las validaciones practicadas en terreno, se determinó la ejecución de la obra, sin embargo, corresponde objetar los documentos que acreditan los pagos realizados al arquitecto, por cuanto corresponden a simples recibos de dinero.

Sobre el depósito en cuenta corriente N° 19602177-4, del Banco de Chile, ascendente a \$ 14.951.460.-, de la que el señor César Troncoso González es titular, esa autoridad edilicia no se pronuncia, por lo que se confirma la observación inicialmente formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 5 -

En cuanto al incumplimiento de las instrucciones impartidas por memorándum N° 11, de 2008, por parte del Liceo Haydeé Azócar Mansilla, esa autoridad edilicia no informa medidas que permitan subsanar lo observado.

Respecto de los recursos no depositados por ese liceo, en cuenta corriente N° 377-0-005333-5 del Banco Estado, ascendentes a \$ 4.231.100.-, esa autoridad administrativa tampoco se manifiesta, por lo que corresponde mantener la situación inicialmente planteada.

En relación con la omisión en el registro contable de \$ 123.000.-, el edil informa que fueron mal imputados tales ingresos, no adjuntando antecedentes que den cuenta de su regularización, por lo que se mantiene la deficiencia advertida.

2.2.- Inobservancia de instructivo sobre depósito de ingresos autogenerados

En el mismo tenor, se determinó que los complejos educacionales que se individualizan más adelante no depositaron en cuenta corriente bancaria N° 377-0-005333-5, del Banco Estado, los ingresos provenientes de derechos de matrículas, escolaridad y donaciones.

Lo expuesto contraviene las instrucciones impartidas por la corporación, mediante el aludido memorándum N° 11, de 26 de febrero de 2008, a los directores de los establecimientos municipales.

Establecimiento	Monto Ingresos
Liceo Técnico Profesional de Buin	3.351.250.-
Liceo Francisco Javier Kruger A. Linderos	316.800.-
Liceo Polivalente Los Guindos	1.121.500.-
Total \$	4.789.550.-

Al respecto, esa autoridad municipal ratifica la situación planteada por este Órgano Fiscalizador y remite las rendiciones de cuentas respectivas, excepto la del liceo Francisco Javier Kruger A., por encontrarse su director con licencia médica.

Complementa lo anterior, adjuntando a su oficio respuesta, decreto exento N° 1571 de 30 de julio de 2007, de la Municipalidad de Buin, que aprueba administración delegada de fondos en los directores de establecimientos educacionales.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 6 -

En consideración a los antecedentes proporcionados por el edil, en particular, las rendiciones de cuentas, se estima superada la objeción planteada.

En todo caso, debe hacerse presente que el decreto que aprueba la administración delegada en los directores, es inconciliable con las instrucciones impartidas por esa corporación mediante el memorándum N° 11 de 2008, toda vez que ellas establecen distintas formas de administración de los recursos, lo cual deberá ser aclarado y resuelto.

2.3.- Liceo Alto Jahuel

En la revisión efectuada a la contabilización de los ingresos por matrícula se comprobó que la suma de \$ 891.600.-, depositada el 3 de diciembre de año 2008 en la cuenta corriente N° 377-0-005333-5 del BancoEstado, de esa corporación municipal, no se encontraba registrada.

Al respecto, la autoridad manifiesta que el ingreso fue erróneamente contabilizado.

Considerando que el Edil no acompañó antecedentes que acreditaran la regularización del hecho objetado, éste se mantiene.

3.- Arriendo de gimnasio ubicado al interior del Liceo Haydeé Azócar Mansilla

3.1.- Percepción de ingresos por parte de administrador del gimnasio, sin que se haya acreditado su registro ni depósito

Se comprobó que durante los años 2007 y 2008, la corporación dio en arrendamiento el gimnasio del Liceo Haydeé Azócar Mansilla, a empresas y público en general, encargando su administración al funcionario señor Patricio Hernández Urra.

Conforme las declaraciones prestadas por el citado funcionario los días 2 de febrero y 3 de abril de 2009, ante doña Atrix Medina Alvear, jefa del departamento de personal y esta Entidad Fiscalizadora, el señor Hernández Urra percibió durante los años 2007 y 2008, por el mencionado concepto, la suma aproximada de \$ 1.200.000.-, importe que fue entregado a la señora Lucía Pérez Aguilera, ex secretaria de la gerente general de la época.

Requerido sobre la materia, el director de administración y finanzas, certificó por oficio S/N°, de 30 de abril de 2009, que los ingresos por arriendo del gimnasio del Liceo Haydeé Azócar Mansilla, durante los periodos 2007 y 2008, ascendieron a \$ 225.000.-, según el siguiente detalle:

N° Comprobante de Ingreso	Fecha	Monto
74	18/07/2007	5.000.-
86	10/08/2007	10.000.-
119	10/10/2007	30.000.-
128	05/11/2007	20.000.-
174	29/05/2008	160.000.-
	Total \$	225.000.-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 7 -

Conforme lo anterior, ingresos ascendentes a \$ 975.000.-, que habrían sido percibidos por el citado administrador del gimnasio ubicado en el Liceo Haydeé Azócar Mansilla, no fueron depositados ni consta su registro contable.

En su respuesta, el Alcalde reconoce lo observado, señalando además que, el señor Patricio Hernández Urrea confirmó que los comprobantes de ingresos y depósitos, son los indicados por esta Entidad Contralora.

Considerando que el edil no acompañó antecedentes que acrediten el depósito de tales fondos en arcas de la corporación municipal, se confirma la objeción planteada.

3.2.- Recaudación remitida por ex gerente general al contador de la entidad corporativa, que no cuenta con registro contable ni depósito

Durante la visita se tomó conocimiento que, mediante memorándum N° 52, de 21 de julio de 2008, la ex gerente general, señora Claudia Guevara Leiva, remitió al funcionario señor Álvaro García Seguel, contador de esa repartición corporativa, la suma de \$ 45.000.- correspondiente a la recaudación del mes de junio de ese mismo año, por arrendamiento del gimnasio del Liceo Haydeé Azócar Mansilla.

Sobre el particular, el director de administración y finanzas informó, mediante oficio S/N° de 21 de abril de 2009, que dicha suma no fue ingresada en la cuenta corriente de esa corporación, como tampoco registrada contablemente.

Consultado al respecto el señor García Seguel, mediante declaración prestada a este Organismo de Control con fecha 21 de abril de 2009, reconoció, por una parte, la recepción de la suma señalada y, por otra, haber hecho entrega de dichos recursos a la señora Lucía Pérez Aguilera, quien se desempeñara como secretaria de la anterior gerente general, sin mediar comprobante que acreditara su recepción.

Cabe precisar que la señora Pérez Aguilera prestó servicios para esa corporación hasta el día 12 de diciembre de 2008, según da cuenta finiquito suscrito con esa misma fecha.

Sobre la materia, el Alcalde señaló que los fondos remitidos por la ex gerente al señor Álvaro García Seguel, corresponden a la recaudación del mes de junio de 2008, por arrendamiento del gimnasio. Agrega, que la cantidad de \$ 45.000.-, no aparece depositada ni contabilizada.

Además, expresa que no existen antecedentes que acrediten que dicha suma habría sido entregada por el señor García Seguel a la señora Pérez Aguilera.

Por último, indica que, el señor Álvaro García Seguel ya no es funcionario de esa corporación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 8 -

Lo informado por esa autoridad no permite subsanar la situación inicialmente advertida, por cuanto no adjunta documentos que acrediten el ingreso de los fondos en arcas de la corporación.

**II. SOBRE EXAMEN DE EGRESOS**

**1.- Contratos a honorarios**

**1.1.- Egresos insuficientemente acreditados**

De la revisión a los honorarios pagados por esa corporación durante el período fiscalizado, se advirtieron desembolsos por la suma de \$ 5.243.600.-, que no cuentan con informes que acrediten la realización de las tareas encomendadas, cuyo detalle es el siguiente:

a) Don Jaime Andrés Montes Soto, contratado por convenio de prestación de servicios de fecha 15 de octubre de 2008, para apoyar técnicamente en el programa de mejoramiento de la gestión municipal en educación y la revisión del proyecto de integración en tres áreas, administrativa, técnica y presupuestaria.

Al respecto, de los pagos efectuados mediante los egresos N°s 3437 y 3784, ambos de 2008, que suman un total de \$ 2.700.000.-, se determinó que éstos se encuentran insuficientemente acreditados.

Cabe señalar que, solicitado el producto final del citado convenio, se obtuvo un informe de fecha 15 de noviembre de 2008, que consta de 2 páginas tamaño oficio, el cual no refleja el cumplimiento del convenio suscrito al efecto.

Exhibido dicho informe a la señora Filomena Suil Andrade, encargada del equipo de trabajo del proyecto de integración, en declaración prestada a esta comisión el día 27 de abril de 2009, señaló que éste no refleja la realidad del proyecto, observándose desconocimiento de la forma en que se estaba desarrollando, además, indicó que el señor Montes Soto no sostuvo reuniones con el equipo de trabajo del proyecto de integración, ni con las escuelas participantes.

A este respecto, el Alcalde indica que el señor Jaime Andrés Montes Soto entregó un informe que no corresponde a la labor encomendada.

En consecuencia, conforme lo informado por esa autoridad, corresponde mantener la observación inicialmente formulada.

b) Don Edgardo Antonio González Ponce fue contratado mediante convenio de prestación de servicios de 1° de noviembre de 2008, a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2008, para confeccionar un manual de procedimientos, en el marco del programa de mejoramiento de la gestión municipal en educación.

Mediante el egreso N° 3717, de 2008, esa corporación pagó a don Edgardo Antonio González Ponce, la suma de \$ 495.000.-.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 9 -

El pago referido no adjunta informe mensual que acredite el cumplimiento de las tareas cumplidas, exigencia expresamente consignada en el aludido convenio.

No obstante lo anterior, el señor González Ponce entregó al final del período contratado, un manual de procedimientos, observándose que éste no se ajusta a la realidad de la entidad, por cuanto señala que las compras y contrataciones son desarrolladas de acuerdo a la normativa de compras y contrataciones públicas, legislación no aplicable a las corporaciones de derecho privado.

Asimismo, los encargados de las unidades tecnología e informática y adquisiciones, mediante oficios N°s 41 y 4, ambos de 2009, informaron que el señor González Ponce nunca sostuvo reuniones con ellos para confeccionar el referido manual de procedimientos.

Referente a esta materia, el edil señala que, si bien el señor González Ponce no emitió el reporte mensual respectivo, entregó un informe final.

No habiéndose aportado antecedentes que den cuenta de la solución de la situación advertida, ella debe confirmarse.

c) Doña Pilar Orellana Espinoza fue contratada mediante convenio de 06 de agosto de 2008, por la suma de \$ 840.000.-, pagaderos en 2 cuotas de \$ 420.000.- brutos, desde septiembre a diciembre del mismo año, para prestar servicios como coordinadora en la iniciativa de academias para alumnos destacados, en el marco del programa de mejoramiento de la gestión municipal en educación.

De lo señalado, da cuenta el egreso N° 2565, de 23 de septiembre de 2008, por \$ 378.000.-, líquidos.

Al respecto, según consta de los antecedentes tenidos a la vista, en especial, ordinario N° 31, del 29 de abril de 2009, de la jefa del departamento de recursos humanos, esa entidad corporativa no dispone de informe de actividades de la señora Orellana Espinoza, obligación consignada en el referido convenio.

Agrega el citado ordinario que doña Pilar Orellana Espinoza presentó con fecha 29 de abril de 2009, copia del proyecto generación de estudios de sustentabilidad e implementación de academias para estudiantes destacados, documento que no justifica el trabajo encomendado.

En respuesta a esta observación, el edil reconoce la situación planteada por este Órgano Fiscalizador manifestando, además, que la señora Orellana Espinoza no emitió los informes mensuales convenidos.

Al tenor de lo expuesto, este Ente de Control confirma la observación.

d) Doña Haydée Margarita Carter Luna fue contratada según convenios suscritos con fechas 10 y 15 de octubre de 2008, para prestar servicios como organizadora del evento reunión directores de establecimientos educacionales.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

De los antecedentes tenidos a la vista se determinó que la señora Carter Luna percibió honorarios mediante los egresos N°s 2970 y 3330, ambos de 2008, por un monto total de \$ 455.000.-, cuyos servicios no se encuentran acreditados.

En efecto, esa entidad corporativa no puso a disposición de este Organismo Contralor los antecedentes probatorios de las actividades realizadas por la señora Carter Luna.

La autoridad comunal, informó en su respuesta que, en los archivos de la corporación municipal no existen antecedentes sobre los servicios contratados a doña Haydee Margarita Carter Luna y que sólo dispone de la boleta por los egresos señalados.

Agrega, que en la época a que se refiere el contrato, tampoco se registran citaciones a reuniones de directores de establecimientos educacionales.

En atención a que no se aportaron nuevos documentos que desvirtúen la observación inicialmente determinada, ella se mantiene.

e) Doña Ana María Acevedo Arancibia fue contratada mediante convenios de fechas 10 de febrero y 22 de abril, de 2008, para la atención en actos de inauguración año escolar 2008 y, entrega de material educativo y apoyo escolar para los niños preescolares y educadoras de párvulos, desde el 10 de febrero al 12 de marzo y el 24 de abril de 2008, honorarios que ascendieron a \$ 112.000.- y 140.000.-, respectivamente.

De lo anterior dan cuenta los egresos N°s 708 y 1.015, de 2008, cuyo importe total ascendió a \$ 226.800.-, los que no acompañan antecedentes probatorios del cumplimiento de las tareas encomendadas en los respectivos convenios.

Al respecto, la autoridad alcaldicia confirma lo observado por esta Ente Fiscalizador indicando, además, que en esa entidad corporativa no existen antecedentes que permitan demostrar el cumplimiento de las tareas encomendadas a la señora Acevedo Arancibia.

Conforme lo anterior, se confirma la situación advertida.

f) Doña Iluminada Caelles Algue fue contratada mediante convenios suscritos con fecha 2 de junio, 7 de julio, 9 de septiembre y 9 de octubre de 2008, para prestar servicios en la organización de diversos eventos y reuniones con los encargados de los programas de salud y los directores de establecimientos educacionales.

Por tal concepto, esa corporación pagó honorarios mediante los egresos N°s 1603, 2199, 2881 y, 3194, de 2008, por un total de \$ 747.000.-, por servicios que no se encuentran acreditados.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

Asimismo, se comprobó que mediante egreso N° 541, de 2008, se le pagó a la señora Caelles Algue la suma de \$ 91.800.-, sin mediar contrato a honorarios, según da cuenta certificado S/N°, de 12 de junio de 2009, del director de administración y finanzas de esa entidad.

Sobre el particular, el Alcalde manifestó que, revisados los antecedentes, no se registra que las labores encomendadas a doña Iluminada Caelles Algue se hubieren realizado, como asimismo, que no existe convenio que respalde el gasto efectuado mediante el egreso N° 541, de 2008.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener la observación inicialmente formulada.

g) Doña Zuly Zambrano Zambrano fue contratada mediante convenio de prestación de servicios de fecha 25 de septiembre de 2008, por 3 días a contar de esa fecha, para ejercer como médico en el consultorio Héctor García García.

Los servicios por el honorario pagado a la señora Zambrano Zambrano, mediante el egreso N° 2997, de 21 de octubre de 2008, por \$ 150.000.-, no se encuentran acreditados, toda vez que el director del citado consultorio, informó por ordinario N° 193, de 2009, que la citada profesional no registra atenciones médicas en el mes de septiembre de 2008.

Sobre este punto, el Edil señala que no existe registro de atenciones prestadas por doña Zuly Zambrano Zambrano, por lo que se ratifica la deficiencia advertida.

## 1.2.- Honorarios ajenos a los fines institucionales

Conforme a los antecedentes examinados se estableció que la entidad visitada efectuó pagos por concepto de honorarios que no se ajustan a los objetivos estatutarios, por un monto de \$ 419.237.-, según dan cuenta los egresos que se individualizan a continuación:

Fecha	N° Egreso	Monto \$	Observaciones
29/02/2008	540	69.237.-	Adriana López Núñez, evento denominado once con profesores en retiro de la comuna de Buin
25/03/2008	726	350.000.-	Evelyn Concha Matta, evento denominado celebración del día de la mujer, boleta honorarios N° 1, por atención profesional servicio de confección de velas.
	TOTAL	419.237.-	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 12 -

En relación con este aspecto, la autoridad edilicia, indica que se cuenta con los documentos que demuestran el pago de los servicios para las finalidades indicadas en el preinforme.

No obstante lo anterior, no se aportaron nuevos antecedentes que acrediten que los desembolsos se relacionen con los fines de la entidad, por lo que procede mantener la observación formulada.

**2.- Desembolso insuficientemente acreditado**

El examen determinó que mediante egreso N° 2576, de 25 de septiembre de 2008, por \$ 11.000.000.-, esa corporación pagó a la empresa Asesorías Fractal Limitada, los servicios de diseño, implementación y evaluación de una política de comunicación para optimizar el clima laboral y fortalecer la eficiencia y eficacia en la coordinación administrativa y operativa en los distintos estamentos de la estructura organizacional, convenidos el día 15 de septiembre de 2008, según da cuenta contrato de servicios de consultoría tenido a la vista.

Pese haber sido requeridos, la entidad visitada no puso a disposición de esta comisión los documentos que dieran cuenta de la evaluación del impacto de las actividades y acciones realizadas, el análisis de la situación actual y, el diseño y elaboración de la política comunicacional, exigencias establecidas en el punto 2 anexo A, del citado contrato.

El Alcalde en su respuesta manifiesta que los servicios fueron contratados para la finalidad señalada y, que no habiéndose encontrado los documentos que corroboren el desarrollo del punto 2 anexo A, éstos se solicitaron a la empresa, sin resultado.

Considerando que no se aportaron antecedentes que acrediten el cumplimiento cabal de lo contratado, se mantiene la observación.

**3.- Desembolsos que no se ajustan a los objetivos estatutarios**

Cabe considerar que la jurisprudencia de esta Contraloría contenida, entre otros, en el dictamen N° 61.037, de 2008, ha manifestado que tanto las subvenciones o aportes de fondos fiscales que se otorguen por ley, como los ingresos propios que, por cualquier vía, obtengan las corporaciones municipales, deben destinarse únicamente a la atención de los servicios cuya administración se les ha encomendado.

En el marco de la referida fiscalización, se procedió a la revisión de los comprobantes de egresos expedidos por la corporación de que se trata, determinándose desembolsos por \$ 22.757.752.-, para celebraciones varias, festividades, paseos, compra de alimentos, entre otros, cuyo detalle consta en anexo 3.

En su respuesta, el edil expresa que los fondos fueron utilizados en las actividades que en cada caso se indican. Agrega que los egresos N°s 1719, 1720, 2140, 2656, 2929, y 3841 de 2008, correspondientes a la adquisición de ropa, calzado y vales de supermercado, obedecen a un contrato colectivo de trabajo suscrito entre esa corporación y el sindicato de funcionarios no docentes del departamento de educación.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

Respecto del egreso N° 3932, por cóctel de fin de año, informa que éste se realizó en homenaje a la gestión del profesor, con aporte municipal, según antecedentes que adjunta.

Analizados los documentos, en especial contrato colectivo suscrito con fecha 29 de octubre de 2007 entre esa entidad corporativa con el sindicato de funcionarios no docentes, se ha determinado alzar la situación objetada, en atención a que las prestaciones cuestionadas se encuentran efectivamente convenidas en el citado instrumento legal. Lo anterior, respecto de los comprobantes de egresos N°s 1600, 1719, 1720, 2140, 2656, 3841 y 3839, todos del 2008, sobre desembolsos incurridos por adquisición de ropa, calzado y vales de supermercado.

Asimismo, del examen a los antecedentes acompañados a la respuesta enviada por la autoridad comunal, se ha estimado procedente superar la observación referida al egreso N° 3932 por \$ 4.165.000.-, incluido en el monto citado precedentemente de \$ 22.757.752.-, atendido que los recursos transferidos por la municipalidad lo fueron para los fines en que se aplicaron.

En lo referente a los egresos restantes, indicados en el aludido anexo, debe confirmarse el monto observado ascendente a \$ 9.111.098.-, por cuanto el Alcalde no se pronuncia sobre la naturaleza de éstos.

#### 4.- Gastos de representación

Conforme con el artículo 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, establece que este Organismo de Control "fiscalizará la correcta inversión de los fondos públicos que cualesquiera persona o instituciones de carácter privado perciban por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada. Esta fiscalización tendrá solamente por objeto establecer si se ha dado cumplimiento a dicha finalidad".

Precisado lo anterior, cabe señalar que, de las revisiones practicadas se determinó que esa corporación entregó recursos por \$ 1.860.060.-, a la gerente general de la época, señora Claudia Guevara Leiva, por concepto de gastos de representación, sin obligación de rendir cuenta, según informa el director de administración y finanzas de esa entidad corporativa, a través de oficio S/N° de 2009.

Lo precedentemente expuesto, ha impedido a esta Contraloría General ejercer las facultades fiscalizadoras que le confiere la citada norma legal transcrita, en orden a verificar la correcta inversión de los fondos concedidos, al tiempo de no disponer de la documentación pertinente y auténtica, que acredite la inversión o gasto, cuyos egresos se precisan en anexo 4.

Por otra parte, cabe señalar que la citada funcionaria presentó su renuncia el día 30 de octubre de 2008 al señor Ángel Bozán Ramos, presidente del directorio de la Corporación de Desarrollo de Buin, siendo suscrito el finiquito el día 5 de diciembre de 2008, según da cuenta comprobante de egreso N° 3747, de igual fecha, por \$ 798.187.-.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 14 -

Consultado al director de administración y finanzas, respecto del reintegro de los fondos concedidos en el mes de diciembre de 2008, a través del comprobante de egreso N° 3581, de 2 de diciembre de 2008, por \$155.005.-, éste informó mediante oficio S/N° de 17 de abril de 2009, que doña Claudia Guevara Leiva no realizó reintegro alguno.

Sobre la materia, la autoridad reconoce la observación formulada indicando, además, que la señorita Guevara Leiva no reintegró los fondos concedidos en el mes de diciembre de 2008, en circunstancias que su contrato terminó el 5 de diciembre de ese año. Agrega, que la devolución de los dineros debió constar en su finiquito.

No informándose medidas que permitan subsanar lo observado, se confirma la deficiencia planteada.

### 5.- Fondos rendidos con documentación anterior

Debe precisarse previamente que no procede imputar a los fondos concedidos a rendir, gastos efectuados con anterioridad al comprobante de egreso que los otorga, por cuanto sólo en ese momento, se adquiere la certeza de que el beneficio ha sido conferido.

Al respecto, el examen selectivo realizado a la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas, permitió comprobar que éstas acompañan antecedentes que acreditan gastos realizados antes de la fecha de entrega de los recursos, cuyo detalle individual es el siguiente:

Fecha	N° Egreso	Monto \$	Glosa
03/01/2008	10	209.355.-	Rendición efectuada por Claudia Guevara Leiva
06/02/2008	335	200.000.-	Rendición efectuada por Mónica Vargas Sandoval
06/02/2008	336	198.810.-	Rendición efectuada por Claudia Guevara Leiva
11/03/2008	655	246.310.-	Rendición efectuada por Claudia Guevara Leiva
15/04/2008	988	206.083.-	Rendición efectuada por Claudia Guevara Leiva
20/05/2008	1251	198.524.-	Rendición efectuada por Mónica Vargas Sandoval
02/06/2008	1412	249.837.-	Rendición efectuada por Claudia Guevara Leiva
11/06/2008	1529	250.000.-	Rendición efectuada por María Cristina González Guevara
11/06/2008	1527	148.039.-	Rendición efectuada por Jorge Ramírez Ponce
08/10/2008	2928	149.542.-	Rendición efectuada por Jorge Ramírez Ponce
26/11/2008	3509	199.994.-	Rendición efectuada por Mónica Vargas Sandoval



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 15 -

El edil no informa medidas que permitan subsanar la situación observada, por lo que ella se mantiene.

## 6.- Rendición de gastos no regularizada

La revisión practicada permitió advertir que mediante egreso N° 1517, de 10 de junio de 2008, esa corporación entregó un fondo a rendir por la suma de \$ 1.000.000.-, al señor César Troncoso González, director del Liceo A-131, para ser destinado a reparaciones de los locales de educación media, sección básica y pre-básica.

Luego, por oficio S/N° de 2008, la secretaria general de la época, señora Claudia Guevara Leiva, comunicó al citado director el rechazo de la rendición de tales fondos, por un monto de \$ 157.400.-, debido a que adjuntó fotocopias de facturas y boleta de honorarios, no encontrándose autorizado para contratar y retener impuestos.

Consultado al director de administración y finanzas, respecto de la regularización de la rendición rechazada, informó por oficio S/N° de 28 de abril de 2009, que el mencionado director, a la fecha, no había presentado documentación que permitiera subsanar las deficiencias indicadas.

Respecto de esta observación, el Alcalde manifiesta que, a la fecha, no ha sido regularizada la rendición de gastos, por lo que no es posible levantarla.

## 7.- Movimientos de cuenta corriente no acreditados

Efectuada una revisión del movimiento de fondos de la cuenta corriente N° 31329942, del Banco de Crédito e Inversiones, correspondiente al Liceo Haydeé Azócar Mansilla, del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y, solicitados los antecedentes respectivos, esa entidad no puso a disposición de este Organismo la totalidad de la documentación de respaldo que justifique los aludidos desembolsos.

Así, la revisión determinó la existencia de giros bancarios sin documento de respaldo, por un monto total de \$ 7.126.389.-, cuyo detalle consta en anexo 5.

Sobre la materia, el Alcalde remite rendición de cuentas preparada por el director de ese establecimiento educacional.

El análisis de los nuevos antecedentes proporcionados por esa autoridad administrativa, permiten salvar gastos por \$ 2.468.439.-, manteniéndose la observación por la suma de \$ 4.657.950., individualizada en anexo 9, toda vez que, la documentación sustentatoria de las rendiciones de gastos corresponde a comprobantes que no permiten acreditar el desembolso, a saber, vales, recibos de dinero y, notas de entrega y pedido.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**  
**- 16 -**

8.- Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal

Mediante decreto exento N° 1674, de 2 de mayo de 2008, el Ministerio de Educación aprobó el Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal de Buin, por un monto de \$ 173.042.486.-, depositando dos remesas de igual monto, los días 16 de abril y 10 de septiembre de 2008, según consta en cartolas N°s 74 y 33, de 2008, de la cuenta corriente N° 377-0-005333-5, del BancoEstado, perteneciente a esa corporación.

En el transcurso de la visita se tomó conocimiento que, por ordinario N° 7, de 09 de enero de 2009, la secretaria general de esa corporación solicitó al Alcalde de la comuna, un aporte extraordinario de \$ 78.651.000.-, para cancelar deudas correspondientes al referido programa, por cuanto los recursos fueron utilizados en el pago de obligaciones distintas a las aprobadas por el Ministerio.

Enseguida, a través de sesión ordinaria N° 8, de 12 de enero de 2009, el concejo municipal de Buin aprobó la entrega de \$ 84.651.000.-, a la entidad corporativa, para el pago de los proveedores morosos, depositando el día 13 de marzo de 2009 dichos recursos, según consta en comprobante de ingreso N° 80 y cartola bancaria N° 2, de 2009, de la cuenta corriente N° 0-000-62-59373-3, del Banco Santander Chile, habilitada para esa corporación. El detalle de los pagos efectuados con cargo al aporte extraordinario consta en anexo 6.

Sobre el particular, se observó que los dineros entregados por el Ministerio de Educación, fueron utilizados en finalidades distintas para los cuales fueron entregados.

En relación a la materia, el Alcalde manifiesta que, efectivamente, la suma de \$ 84.651.000.-, aprobada y otorgada por la Municipalidad de Buin mediante decreto exento N° 109 de 2009 y decreto de pago N° 908 de 12 de marzo de 2009, respectivamente, fue destinada al pago de compromisos del citado programa.

La respuesta de esa corporación no resulta suficiente para subsanar la situación advertida, toda vez que no se aportaron nuevos antecedentes, que expliquen la aplicación de fondos transferidos por el Ministerio de Educación para un fin específico, a otro distinto.

9.- Subvención Escolar Preferencial

A este respecto, mediante oficio N° 823, de 2009, la Secretaria General de esa corporación informó que, durante el año 2008, el Ministerio de Educación, transfirió por concepto de subvención escolar preferencial la suma de \$ 151.819.471.-.

Agrega que, con cargo a la subvención indicada, dicha corporación aplicó la suma aproximada de \$ 9.600.490.-, para los fines otorgados, en tanto \$ 142.218.981.-, no se encontrarían disponibles, cuyo detalle es el siguiente:



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 17 -

ESTABLECIMIENTO	TOTAL RECURSOS TRANFERIDOS	TOTAL GASTO APROXIMADO AÑO 2008	DIFERENCIA SALDO POR INVERTIR
Colegio de Maipo	10.537.744.-	690.824.-	9.846.920.-
Escuela Andrés Puig Ferrer	2.504.595.-	356.264.-	2.148.331.-
Escuela Humberto Moreno Ramírez	7.022.114.-	571.520.-	6.450.594.-
Escuela Lo Salinas	6.212.657.-	309.304.-	5.903.353.-
Escuela Los Aromos del Recurso	3.511.013.-	385.968.-	3.125.045.-
Escuela Los Rosales del Bajo	18.084.308.-	893.505.-	17.190.803.-
Escuela Rayen Mapu	14.587.501.-	1.014.966.-	13.572.535.-
Escuela Valdivia de Paine	23.950.579.-	1.007.032.-	22.943.547.-
Escuela Villaseca	5.197.683.-	399.292.-	4.798.391.-
Escuela Viluco	5.065.016.-	717.819.-	4.347.197.-
Liceo Alto Jahuel	10.862.205.-	1.835.052.-	9.027.153.-
Liceo Francisco Javier Krugger Alvarado	12.389.501.-	316.456.-	12.073.045.-
Liceo Haydeé Azócar Mansilla	31.894.555.-	1.102.488.-	30.792.067.-
Total \$	151.819.471.-	9.600.490.-	142.218.981.-

Sobre este punto, el director de administración y finanzas, informó a través de oficio S/Nº de 12 de junio de 2009, que los recursos transferidos por concepto de subvención escolar preferencial se utilizaron para cancelar rubros distintos de aquellos para los cuales fueron entregados, tales como pago a proveedores, cotizaciones previsionales, remuneraciones del personal, entre otros, resultando imposible determinar el monto exacto destinado a cada ítem, por cuanto los fondos se administran en la cuenta corriente general, donde también se realizan depósitos y giros de otros rubros.

A este respecto, el Alcalde acompaña el último informe de rendición enviado al Ministerio de Educación, el que detalla un total de gastos por \$ 7.620.835.-, y una diferencia por invertir de \$ 144.198.636.-, la que fue utilizada en otros compromisos de esa corporación municipal, de acuerdo a lo manifestado por esa autoridad.

Atendido lo expuesto, se confirma la observación, por cuanto no se aportaron antecedentes que justifiquen la inversión de la suma de \$ 144.198.636.-.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 18 -

**III.- SOBRE OTRAS OBSERVACIONES**

El examen practicado ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

1.- Conciliación Bancaria

En torno a esta materia, cabe manifestar en primer lugar, que la implementación del procedimiento de control de conciliaciones bancarias permite cuadrar el saldo de la cuenta corriente existente en el banco con el que la entidad corporativa registra en su contabilidad mensualmente.

Sobre la materia, se comprobó que la dirección de administración y finanzas no mantenía al día las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 377-0-005333-5, del BancoEstado.

Efectivamente, el director de esa unidad mediante el ordinario N° 438 de 2009 y, oficio S/N° de 2009, informó que, la última conciliación realizada corresponde a la del mes de marzo de 2007. Agregó que, el origen del atraso se debe a que el libro banco no se encuentra completamente implementado en el sistema contable, situación que impide llevar un control completo y eficiente.

La objeción advertida se estima superada, conforme con el análisis de las conciliaciones bancarias remitidas por la autoridad edilicia.

2.- Contratación de obras menores no ejecutadas y carentes de supervisión

Del estudio al contrato suscrito con fecha 26 de mayo de 2008, entre esa corporación municipal y don Jaime González Valderrama, consta que se contrató a éste para el mejoramiento de las postas y consultorios de la comuna, por un monto total de \$ 7.951.280.-.

En virtud del aludido convenio, esa corporación, a través del egreso N° 2112, de 05 agosto de 2008, le pagó la suma de \$ 3.415.000.-, por los trabajos de mejoramiento de la sala de espera Posta Valdivia de Paine, reparación de servicios higiénicos y sala de espera de la Posta Los Morros y, reparación servicios higiénicos y espera de la Posta Viluco.

Sobre el particular, el señor Jorge Ramírez Ponce, encargado del departamento de proyectos y mantención de esa entidad corporativa, en declaración prestada a este Organismo de Control, con fecha 21 de abril de 2009, informó que el aludido contratista no cumplió con la obligación consignada en la cláusula novena del contrato, sobre la entrega de boletas de garantía por el fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 19 -

A su turno, el arquitecto señor Jorge Monreal Mac-Mahon, mediante ordinario N° 501 de 2009, informó el avance de los trabajos encomendados a don Jaime González Valderrama, a través del referido contrato, a saber:

Obras Contratadas	Estado
Posta de Valdivia de Paine 1.-Provisión e instalación de mobiliario sala de espera. 2.-Mejoramiento instalación eléctrica.	Sin ejecutar
Posta de los Morros 1.-Provisión e instalación de mobiliario sala de espera. 2.-Mejoramiento servicios higiénicos y sala de espera.	Sin ejecutar
Posta de Linderos 1.-Mejoramiento instalación eléctrica. 2.-Construcción servicios higiénicos minusválidos.	Arreglo de baños sin ejecutar Mejoramiento iluminación sin ejecutar Pintura general sin ejecutar Baño discapacitados en construcción.
Posta de Viluco 1.-Provisión e instalación de mobiliario sala de espera. 2.-Mejoramiento servicios higiénicos y sala de espera.	Arreglo baños sin ejecutar Sala de espera y sillas sin instalar Canaletas bajadas de aguas, se instaló canaletas sólo en acceso y lado poniente, faltan bajadas de agua, avance 25%
Consultorio de Maipo 1.-Construcción de servicios higiénicos minusválidos.	Sin ejecutar

De los antecedentes expuestos, se desprende que se pagó al señor González Valderrama la suma de \$ 3.415.000.-, por trabajos que no habría ejecutado.

Sobre este punto, esa autoridad comunal confirma lo observado por esta Entidad, señalando que las obras contratadas para la posta Valdivia de Paine, los Morros y Consultorio de Maipo, se encuentran sin ejecutar y, que tratándose de las demás, el estado de avance es el citado en el preinforme de auditoría de esta Contraloría General.

En atención a que el Alcalde no informa medidas que permitan subsanar lo observado, se ratifica la deficiencia planteada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 20 -

3.- Irregularidades detectadas en la inversión en capacitación de recursos humanos

Con fecha 3 de enero de 2008, la Corporación de Desarrollo Social de Buin y el Centro Intermedio de Capacitación de Asexma, CORCIN, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se obliga a aportar a la institución capacitadora los fondos correspondientes a las franquicias tributarias para capacitación laboral a que tiene derecho por el año 2008, equivalente al 1% del total de remuneraciones imponibles que la aludida corporación pague a su personal en el mencionado año.

La cláusula tercera de ese instrumento establece que los fondos que se aporten por el año 2008 serán destinados a financiar programas y actividades de capacitación del personal de la corporación, conforme lo establece las normas descritas en el artículo 1° del convenio, esto es, ley N° 19.518, que fijó el texto del estatuto de capacitación y empleo.

Enseguida, las partes acordaron en cláusula cuarta, que el organismo técnico de capacitación prestaría apoyo técnico sobre la materia, en orden a intermediar en la selección y contratación de los servicios de organismos capacitadores, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de los cursos, realizar un manejo eficiente de los recursos, y todas aquellas que tengan directa relación con la administración de los recursos aportados para capacitación del personal de la corporación.

De conformidad con el mencionado contrato, esa repartición corporativa durante el año 2008 entregó al citado organismo de capacitación, la suma de \$ 79.000.000.-, según exhiben los siguientes egresos:

Egreso N°	Fecha	Monto \$	Concepto
3570	02/12/2008	27.000.000.-	Abona deuda periodo 2007
3843	29/12/2008	52.000.000.-	Aporte año 2008
Total \$		79.000.000.-	

El análisis de lo anteriormente expuesto, dio origen a las situaciones que a continuación se observan:



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 21 -

## 3.1.- Duplicidad en el pago de curso de capacitación

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora se comprobó que, esa corporación pagó, según egreso N° 939, de 10 de abril de 2008, la factura N° 08478, de 19 de marzo de 2008, ascendente a \$ 336.000.- correspondiente a la empresa Retetra Sociedad Anónima, por el curso denominado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, código 12-34-7321-25, dictado los días 18 y 19 de marzo de 2008, con duración de 16 horas, en el que participaron los funcionarios Giovanni Rojas Elgueta, Ricardo Olmos Soto, Magdalena Acevedo Retamal y Marcelo Cortés Cáceres.

Luego, se comprobó que con fecha 25 de abril de 2008, el Centro Intermedio de Capacitación Asexma, CORCIN, cargó a los fondos aportados por esa entidad corporativa para capacitación, el pago de la factura N° 08479, ascendente a \$ 224.000.- emitida por la referida empresa, por el curso denominado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, código 12-34-7321-25.

Lo expresado deja en evidencia una duplicidad en el pago del curso de capacitación, el que fue cancelado directamente por esa corporación edilicia y CORCIN, en virtud del convenio celebrado el día 3 de enero de 2008.

El Alcalde en su oficio respuesta, indica que, no existe duplicidad en el pago del curso de capacitación, por cuanto corresponde a un sólo curso, cuyo valor hora fue superior al autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE. Complementa lo anterior remitiendo informe del encargado de capacitación de esa corporación municipal.

En atención a los nuevos antecedentes proporcionados por esa autoridad alcaldicia, es posible salvar la observación advertida.

## 3.2.- Gastos que no constituyen programas y actividades de capacitación

La revisión efectuada al estado de cuenta publicada en el sitio electrónico del Centro Intermedio de Capacitación Asexma, permitió advertir que gastos por \$ 6.690.211.-, fueron imputados al subsidio para capacitación, en circunstancias que no dicen relación con actividades de esa naturaleza, cuyo detalle se encuentra en anexo 7.

En torno a esta materia, cabe hacer notar que la capacitación es el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes.

En relación con lo anterior, el Alcalde reconoce la situación planteada por este Órgano Contralor, agregando que los gastos fueron aplicados e imputados al ítem de administración, según convenio suscrito con CORCIN, el que estableció que del 15% que le corresponde por administración del sistema, percibiría el 6% y, el porcentaje restante (9%) se utilizaría para este tipo de gastos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 22 -

Los argumentos planteados por esa autoridad comunal no permiten salvar la observación formulada, por cuanto los desembolsos efectuados no constituyen actividades de capacitación, como tampoco se ajustan a los objetivos estatutarios de esa corporación municipal.

Sobre el pago de servicios de auditoría, contratados al señor Pablo Rivera Castillo, el edil acompaña un informe que consta de una página, documento que no acredita el cumplimiento de las labores encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto y, dado que el gasto no guarda relación con actividades de capacitación, se confirma la situación inicialmente observada.

3.3.- Curso de capacitación impartido por el Organismo Ana Moya y Karina Sepúlveda Emprendedores Limitada

Con cargo a los recursos para capacitación, el Centro Intermedio de Capacitación Asexma, CORCIN, pagó la suma de \$ 7.600.000.-, a la empresa Ana Moya y Karina Sepúlveda Emprendedores Limitada, por el curso denominado taller de inventario, efectuado entre el 26 de noviembre y el 03 de diciembre, de 2008, en el que fueron inscritos 50 funcionarios, según consta en estado de cuenta publicado en el sitio electrónico del Centro Intermedio de Capacitación Asexma.

Con el objeto de verificar la ejecución de la mencionada actividad de capacitación, se solicitó a la empresa Ana Moya y Karina Sepúlveda Emprendedores Limitada, el libro de control de clases, seleccionándose una muestra de 5 participantes, advirtiéndose las siguientes situaciones:

- En declaraciones prestadas con fechas 14 y 20, de mayo de 2009, los funcionarios María Pinto Vergara, Mauricio Tobar Pinto y Héctor Silva Orellana, informaron que no participaron en el aludido curso; sin embargo, en el libro de control de clases registran un 100% de asistencia.
- Las funcionarias Claudia Vergara Herrera y Claudia Sánchez Isla faltaron algunos días, según consta en declaraciones prestadas el día 6 de mayo de 2009; sin embargo, en el libro de control de clases registran asistencia completa.
- A los citados funcionarios, dicha empresa capacitadora no les entregó los certificados que acreditaran su participación, conforme declararon ante esta Entidad Fiscalizadora los días ya mencionados.

Al respecto, la autoridad edilicia reconoce los hechos cuestionados manifestando, además, que las firmas registradas en el libro de control de clases habrían sido falsificadas.

Por lo expuesto, se mantiene la observación inicialmente formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 23 -

4.- Irregulares detectadas en gastos efectuados por el director del Liceo Haydée Azócar Mansilla

Conforme la jurisprudencia de esta Contraloría contenida, entre otros, en el dictamen N° 61.037, de 2008, tanto las subvenciones o aportes de fondos fiscales que se otorguen por ley, como los ingresos propios que, por cualquier vía, obtengan las corporaciones municipales, deben destinarse únicamente a la atención de los servicios cuya administración se les ha encomendado.

De la revisión a la cuenta corriente N° 31329942, del Banco BCI, se estableció cargos por un monto total de \$ 575.900.- correspondiente a compra de combustible para el vehículo patente VT 5691, de propiedad de César Troncoso González, director del mencionado plantel educacional, conforme el siguiente detalle:

Fecha	Cheque N°	Monto \$	Detalle
07/04/2008	2443916	231.300.-	Gastos en combustibles y parquímetro, rendición contiene antecedentes de respaldo de fecha anterior al giro.
10/06/2008	2443942	173.600.-	
08/07/2008	2503005	171.000.-	
Total \$		575.900.-	

Consultado el director de ese establecimiento educacional, en declaraciones prestadas a este Ente Fiscalizador, los días 24 de abril y 11 de mayo, de 2009, reconoció los hechos observados.

En su respuesta, el Alcalde confirma lo advertido por este Órgano Contralor, señalando que el director del establecimiento educacional usó ese combustible para realizar trámites propios de su función, por cuanto las dependencias del liceo se encuentran en lugares distintos y distanciados uno de otro.

Lo expuesto por esa autoridad administrativa, no permite salvar la observación formulada, por cuanto el gasto por combustible no guarda relación con la distancia entre los diferentes locales del plantel (2 kilómetros).

5.- Rendiciones no proporcionadas

Aún cuando fueron solicitadas, esa corporación no puso a disposición de este Organismo de Control, las rendiciones de los comprobantes de egresos que se detallan en anexo 8.

Respecto al egreso N° 1717, el edil expresa que el señor Álvaro García Seguel no rindió la cantidad de \$ 100.000.-, la que fue descontada de su finiquito, cuya copia se acompaña.

Sobre los egresos restantes, esa autoridad comunal adjunta las rendiciones respectivas.

El examen de los nuevos antecedentes aportados por el Alcalde, permite levantar la observación formulada.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 24 -

## IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1.- En cuanto al capítulo I, sobre examen de ingresos, la autoridad edilicia deberá adoptar las medidas que procedan para dar solución a las observaciones señaladas en los numerales 2.1 y 2.3, sobre manejo de ingresos en el Liceo Haydeé Azócar Mansilla y el, Liceo Alto Jahuel y, 3, sobre arriendo de gimnasio ubicado al interior de establecimiento educacional.

2.- Sobre el capítulo II, referido al examen de egresos, esa autoridad deberá implementar las acciones correctivas pertinentes con el fin de regularizar las observaciones relativas a egresos insuficientemente acreditado; honorarios y otros gastos ajenos a los fines institucionales; gastos de representación no devueltos por la anterior gerente general ni descontados de su finiquito; rendiciones con documentación anterior a la de otorgamiento de los recursos; rendición objetada y no regularizada con posterioridad; movimientos de cuenta corriente no acreditados; uso de recursos procedentes del Programa de Mejoramiento de Gestión Educacional en fines distintos de los autorizados por el Ministerio de Educación; y uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial en gastos propios de la corporación, todo lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones a esa entidad.

3.- En relación al capítulo III, sobre otras observaciones, esa autoridad deberá implementar las medidas tendientes a hacer efectivas las responsabilidades que procedan por la contratación de obras menores no ejecutadas; gastos en capacitación que no concuerdan con dicho concepto e inconsistencias en ejecución de cursos de capacitación, así como gastos en combustible del director del Liceo Haydeé Azócar Mansilla.

de Buin.

Transcribese al Alcalde y al concejo municipal

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

**LUISA VARGAS MORALES**  
JEFA AREA AUDITORÍA  
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

